

Santiago de Querétaro, Querétaro, 30 de abril de 2020

En términos de los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 y 31 de marzo, así como el 21 de abril todos de 2020 emitidos por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, por lo dispuesto en el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del inciso f) del aviso emitido por las Consejerías Electorales de este Instituto el 18 de marzo y de los avisos publicados por la Secretaría Ejecutiva el 18, 20 y 25 de marzo, 14 y 23 de abril de este año, en los cuales se establecieron diversas medidas a fin de evitar al máximo la posible propagación del "coronavirus" (COVID-19) y con base en las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las autoridades estatales a través del "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" publicado el 19 de marzo del año en curso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga",¹ así como los Acuerdos plenarios TEEQ-AP-006/2020, TEEQ-AP-007/2020 y TEEQ-AP-008/2020, relativos a la implementación de medidas preventivas adicionales ante la contingencia del Coronavirus "Covid-19" emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; con fundamento en el artículo 63, fracciones I, XIV, XVII y XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto determina la actualización de las medidas preventivas que implementará esta autoridad durante el periodo **del 04 al 19 de mayo del año en curso**, salvo pronunciamiento diverso, como se advierte:

- a) Se suspenden temporalmente las actividades administrativas que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas; académicas y aquellas vinculadas con el derecho de acceso a la información competencia del Instituto, conforme a los acuerdos plenarios TEEQ-AP-006/2020, TEEQ-AP-007/2020 y TEEQ-AP-008/2020.

Como consecuencia de la suspensión de actividades del Instituto, no correrán plazos y términos procesales.

- b) Con relación a la presentación de denuncias competencia del Instituto, se recibirán previa cita en la Oficialía de Partes de este organismo público local, para lo cual deberá dar aviso al número telefónico (442) 101-98-00, extensiones 1151 y 1154. Esta medida no modifica las determinaciones de las autoridades sanitarias ni las emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
- c) El funcionario realizará sus actividades vía remota a través del uso de Internet, para el cumplimiento de las medidas de seguridad dictadas en los instrumentos indicados al rubro; por lo que el citado periodo no constituye un periodo vacacional, debiendo atender las instrucciones de la persona titular del área de su adscripción.
- d) El Instituto se abstendrá de realizar sesiones del Consejo General, así como de las Comisiones permanentes y transitorias, salvo en los casos que por su naturaleza se consideren urgentes, para lo cual se podrán implementar las medidas tecnológicas que se estimen pertinentes, en cuyo caso, se restringirá el acceso presencial de la ciudadanía, no obstante, para garantizar el principio de máxima publicidad, las mismas serán transmitidas por medios electrónicos; asimismo, realizará las adecuaciones administrativas y programáticas que correspondan, en términos de las medidas décima segunda y décima octava del acuerdo emitido por el Consejo Estatal de Seguridad.
- e) Los órganos colegiados del Instituto podrán llevar a cabo sesiones o reuniones virtuales, con apoyo de las herramientas tecnológicas que se estimen pertinentes, con el objetivo de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.
- f) Cuando se trate de asuntos que por su naturaleza se consideren urgentes, la Secretaría Ejecutiva podrá adoptar las medidas que estime pertinentes.

Comuníquese al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, a la Sala Superior y a la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con sede en Querétaro; mediante estrados del Consejo General y en la página oficial de internet del Instituto al público en general.

En atención a lo anterior, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro continuará realizando las funciones que le son encomendadas para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía queretana.

¹ Dicho instrumento establece en las medidas décima segunda y décima octava que "Se solicita a... los Organismos Constitucionales Autónomos para que, con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, lleven a cabo las adecuaciones administrativas y programáticas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo", asimismo, que "Las... entidades, órganos... del sector público, se abstendrán de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congreguen un número importante de personas, sin importar si se trata exclusivamente de servidores públicos."



Atentamente

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro